



DIRECTIVA N° 02-2014-ESABAC/DG-DADM-UPER

NORMAS PARA CONCURSO PUBLICO EN EL REGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1057 CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2014

I. FINALIDAD.

Establecer normas y procedimientos para regular las acciones de selección de personal mediante Concurso Público para el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco para el Ejercicio Presupuestal 2014.

II. OBJETIVO.

Regular el procedimiento para la contratación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y normas conexas en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

III. CONCURSO PÚBLICO:

La convocatoria del concurso público.

IV. BASE LEGAL

- 4.1 Constitución Política del Perú.
- 4.2 Ley N° 24400 Ley de Autonomía de la ESABAC
- 4.3 Ley N° 26215 Ley de Incorporación a las Exoneraciones y Estimulos del Sistema Universitario.
- 4.4 Ley N° 26771 Contra Actos de Nepotismo
- 4.5 Ley N° 27050 Ley General de la Persona con Discapacidad
- 4.6 Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7 Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- 4.8 Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales.
- 4.9 Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.
- 4.10 Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.11 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2014.
- 4.12 Ley N° 29973 Ley General de Personas con Discapacidad.
- 4.13 Ley N° 27815 de Código de ética de la función pública.
- 4.14 Ley N° 29248 Ley del Servicio Militar y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE.
- 4.15 Ley N° 29292 Ley de Nivel Universitario
- 4.16 Ley N° 29988 Ley que establece medidas extraordinarias para el personal de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas.
- 4.17 DS N° 15-86-ED-Estatuto de la ESABAC.
- 4.18 Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Reglamento del D.L. N° 1057.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMISION CENTRAL DE CONCURSO - CAS

- 4.19 Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Modificatoria Decreto Supremo N° 075-2008-PCM
- 4.20 DS N° 004-2010-ED Reglamento de la Ley N° 29394 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
- 4.21 DS N° 019-2010-ED Establece Medidas Administrativas aplicables al personal docente y administrativo del Sector Educación.
- 4.22 DS N° 017-2002-PCM modificatoria a la Ley del nepotismo
- 4.23 RD N° 141-DG-ESABAC-2000 Reglamento del Estatuto de la ESABAC.

V. ALCANCE

Profesionales en Ingeniería de Sistemas.

VI. NORMAS GENERALES.

- 6.1 La contratación administrativa de servicios –en adelante denominado CAS- constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, que vincula a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco –en adelante ESABAC- con una persona que presta servicios de manera subordinada, se rige por sus propias normas y confiere a las partes solamente los derechos y obligaciones establecidos en estas. Se regula por el D.L. N° 1057 sus reglamento y modificatorias.
- 6.2 El Contrato Administrativo de Servicios se celebra a plazo determinado, la duración no puede exceder al periodo que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación.
- 6.3 La jornada de labor de las personas contratadas por CAS no podrá exceder de ocho (08) horas diarias o cuarenta y ocho (48) horas semanales acorde a Ley.
La Asistencia del personal contratado por CAS se registrara en los sistemas de control de asistencia de la Entidad.
- 6.4 El personal contratado bajo la modalidad CAS está comprendido en el régimen tributario de cuarta categoría.
- 6.5 Una persona no podrá ser contratada a través de la modalidad CAS si presenta alguno de los siguientes impedimentos:
 - Estar inhabilitado administrativa o judicialmente para el ejercicio de la profesión, contratar con el Estado o para desempeñar función pública.
 - Percibir más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso, entendiéndose por ingreso todo aquel concepto que pudiese ser pagado con fondos de carácter público independientemente de la fuente de financiamiento. Es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado.

VII. NORMAS ESPECÍFICAS.

El ingreso de personal contratado por la modalidad CAS será a través de un Concurso Público, que asegure la contratación en función a la capacidad y mérito profesional, mediante procedimientos de evaluación y selección desarrollados dentro del marco legal.

- 7.1 El proceso de selección de personas bajo la modalidad CAS estará a cargo de una Comisión designada por Consejo Ejecutivo y tiene las siguientes etapas:
 - a) Convocatoria.
 - b) Selección.

7.2 DE LA EVALUACION



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMISION CENTRAL DE CONCURSO - CAS

Los criterios de evaluación para el concurso serán:

a) Evaluación curricular	30 Puntos
b) Evaluación de aptitud	60 Puntos
c) Entrevista personal	<u>10 Puntos</u>
Total	100 Puntos

7.3 La calificación de los criterios de evaluación del concurso se realizara sobre 100 puntos. El puntaje mínimo aprobatorio será de 55 puntos.

7.4 CONCURSO DESIERTO

El concurso será declarado desierto:

- a) Cuando los postulantes que se presenten al puesto convocado no reúnan uno o más requisitos.
- b) Cuando ningún postulante al puesto convocado obtenga puntaje aprobatorio.
- c) Cuando no se presente ningún postulante
- d) Cuando no exista postulante apto.

7.5 COMISION CENTRAL DE CONCURSO

El Consejo Ejecutivo nombra la Comisión Central de Concurso y está integrado por:

- a) Presidente de la Comisión Central, designado por el Director General.
- b) Secretario Técnico, un representante de la Unidad de Personal.
- c) Observador, Un representante estudiante acreditado por el Centro Federado

7.6 FUNCIONES DE LA COMISION CENTRAL

Son funciones y responsabilidades de la Comisión Central de Concurso:

- a. Cumplir y hacer cumplir la presente directiva.
- b. Cumplir el cronograma del concurso aprobado.
- c. Realizar la convocatoria del concurso aprobado.
- d. Evaluar los expedientes de los postulantes en un solo acto.
- e. Elaborar los instrumentos de evaluación para el concurso.
- f. Elaborar el cuadro de méritos y actas correspondientes.
- g. Publicar los resultados parciales y finales del concurso.
- h. Elaborar informes en forma oportuna resolviendo recursos impugnativos y otros que se pudieran presentar durante el proceso.
- i. Proponer las acciones de personal acorde con los resultados del concurso.

7.7 Los miembros de la Comisión Central de Concurso, se inhibirán cuando se presenten postulantes familiares hasta el segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad.

7.8 Las etapas del concurso son las siguientes:

- a. Publicación y convocatoria
- b. Presentación de Expedientes.
- c. Evaluación de Expedientes.
- d. Absolución de reclamos.
- e. Evaluación de aptitud.
- f. Entrevista Personal
- g. Publicación de resultados finales



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMISION CENTRAL DE CONCURSO - CAS

- 7.9 La convocatoria se efectuara con una anticipación no menor de 03 días a la fecha de inicio de inscripción del postulante, se difundirá en la página web de la ESABAC.
- 7.10 La inscripción de postulantes se realizara en la Sede Central de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco, Mesa de Partes, sito en la Calle Marqués N° 271, en horas de oficina (de 7:00 a.m. hasta las 3:30 p.m.).

7.11 INSCRIPCION DE POSTULANTES

Los requisitos generales para postular al puesto son:

- a. Presentar solicitud dirigida al Director General (de acuerdo a formato), acompañado del FUT de la institución.
- b. Ser peruano de nacimiento o nacionalizado (fotocopia de partida de nacimiento o certificado de nacionalización).
- c. Tener hábiles los derechos civiles y laborales (Declaración jurada simple)
- d. Declaración jurada de la autenticidad o veracidad de la documentación presentada (de acuerdo a formato).
- e. Fotocopia del DNI vigente, Carné de Identidad o de Extranjería.
- f. Título Profesional Universitario en Ingeniería de Sistemas.
- g. Fotocopias de contratos y/o resoluciones de contrato suscrito que acrediten la experiencia laboral mínima de un (01) año.
- h. Currículo Vitae (Hoja de vida nominal) documentada en fotocopia simple, según la estructura siguiente:
 - 1) **Formación y Experiencia Profesional:** Grados, Post Grados, Títulos, Post Títulos, Diplomados, Segunda Especialidad.
 - 2) **Desarrollo Profesional:** Cursos de capacitación y/o actualización profesional afines al puesto que postula.
 - 3) **Méritos:** Felicitaciones o reconocimientos por desempeño profesional o laboral, destacado o acciones extraordinarias.
- i. Resolución de discapacidad vigente emitido por el CONADIS, en caso corresponda.
- j. Documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de Licenciado de las Fuerzas Armadas en servicio acuartelado, en caso corresponda.
- k. Experiencia profesional mínima de un (01) año contados a partir de la fecha de expedición del Título Profesional a la fecha de calificación del expediente.
- l. El postulante no podrá subsanar ningún documento, una vez presentado en mesa de partes y ser foliado.
- m. Los documentos presentados son objeto de rigurosa fiscalización posterior por la Unidad de Personal verificando su autenticidad y solicitar información de la entidad de origen si el caso lo requiere.
- n. Toda la documentación será presentada en fotocopia simple, si el postulante accede al puesto de contrato, éstos serán autenticados con los documentos originales por el fedatario de la ESABAC en un plazo de diez (10) días.

7.12 EVALUACION DE EXPEDIENTES.

La evaluación de expedientes es de carácter eliminatorio y comprende los siguientes criterios:

- **Formación Profesional,** se tendrá en cuenta el nivel profesional exigido en los términos de referencia para la prestación del servicio.
- **Experiencia,** un año mínimo de experiencia laboral.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMISION CENTRAL DE CONCURSO - CAS

- **Capacitación**, las certificaciones que acrediten capacitación de los últimos cinco años.

7.13 EVALUACION DE APTITUD,

Desarrollo y aplicación de programas informáticos orientados al sistema educativo superior.

7.14 ENTREVISTA PERSONAL.

Pasaran a entrevista personal los postulantes que hayan obtenido cuarenta y cinco (45) puntos en las dos etapas anteriores.

7.15 En caso de empate en el puntaje final, se tomara en cuenta la experiencia laboral; experiencia profesional; evaluación de conocimientos y en última instancia la fecha de presentación de expedientes de forma excluyente.

7.16 El cuadro de méritos se publicara de acuerdo a los resultados obtenidos en el concurso.

7.17 La Oficina de Administración, vía Unidad de Personal bajo responsabilidad, expedirá el respectivo contrato, luego de haber recepcionado el informe final de la Comisión Central de Concurso.

7.18 DE LAS BONIFICACIONES.

- Se otorgará una bonificación del 10% sobre el puntaje final aprobatorio obtenido a los postulantes que acrediten ser licenciados de las Fuerzas Armadas de conformidad con la Ley N° 29248.
- Se otorgará una bonificación del 15% sobre el puntaje final aprobatorio obtenido a los postulantes con discapacidad acreditados en mérito a la Ley N°28164.

DISPOSICIONES FINALES

- 1 Los reclamos que establece la presente directiva se presentaran por escrito posteriormente a la publicación de los resultados en la etapa correspondiente, en un plazo de 24 horas debidamente sustentadas. La interposición de cualquier recurso impugnativo por parte del postulante, no interrumpe ni impide el proceso de concurso.
- 2 Las causales de depuración de los postulantes al concurso serán por:
 - a) Proporcionar información o documentación falsa.
 - b) Entorpecer el normal desarrollo del concurso y ejercer presiones a los miembros de la Comisión.
 - c) No presentarse a una de las etapas y/o pruebas del concurso.
 - d) No presentarse a la hora establecida en las etapas y/o pruebas del concurso
- 3 El delegado estudiantil, participa en calidad de observador. La no presencia de dicho representante no invalida los actos de la Comisión Central.
- 4 Los casos no previstos en la presente Directiva serán solucionados por la Comisión Central de Concurso en primera instancia y por el Consejo Ejecutivo en última instancia de acuerdo a la normatividad vigente.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMISION CENTRAL DE CONCURSO - CAS

PROCESO CAS N°001-2014-ESABAC.

CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA LA ESCUELA SUPERIOR AUTONOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

AREA USUARIA : DIRECCION ACADEMICA.
PUESTO : INGENIERO DE SISTEMAS CENTRO DE COMPUTO.

I. OBJETO DE LA CONTRATACION.

Contratación de un Ing. de Sistemas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) por el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y normas conexas en la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco.

II. CONCURSO PÚBLICO:

La convocatoria del concurso público.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 30114 Ley de Presupuesto Público para el año fiscal 2014.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Reglamento del D.L. N° 1057.
- Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. Modificatoria Decreto Supremo N° 075-2008-PCM

IV. PERFIL.

- Título de Ingeniero de Sistemas.
- Experiencia Profesional 01 año.
- Experiencia laboral 01 año.
- Conocimientos de aplicativos y herramientas del Área informática/Centro de Computo.

V. DESCRIPCION DEL SERVICIO A REALIZAR.

- Soporte Técnico
- Soporte Base de Datos
- Soporte Portal Institucional.
- Desarrollo de Sistemas Escritorio y web.
- Seguimiento académico de Actas de Notas.
- Soporte en Redes.



ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES "DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO
COMISION CENTRAL DE CONCURSO - CAS

VI. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO.

- La prestación del servicio se efectuara en la Oficina del Centro de cómputo de Dirección Académica.
- La duración del contrato será a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2014.
- La Remuneración mensual será S/.1800.00

V. CRONOGRAMA Y ETAPAS DEL PROCESO.

- Publicación convocatoria a Concurso Público el 13 de marzo de 2014.
- Presentación de Documentos 17 y 18 de marzo del 2014 de 07:00 a 15:30 horas.
- Evaluación de Expedientes 19 de marzo de 2014 a partir de la 15:00 horas.
- Publicación de aptos 19 de marzo a las 20 horas.
- Reclamos 20 de marzo de 07:00 a 10:30 horas
- Absolución de reclamos el 20 de marzo del 2014 de 12:00 a 15:30 horas.
- Evaluación de aptitud 21 de marzo de 08:00 a 11:00 horas.
- Entrevista personal 21 de marzo del 2014 de 16:30 a 19:00 horas.
- Publicación de resultados entrevista Personal y Cuadro de méritos 22 de marzo del 2014.
- Adjudicación de plaza 01 de abril del 2014, previo acuerdo de Consejo Ejecutivo.

Cusco, marzo de 2014